DECISIÓN (UE) 2019/435 DE LA COMISIÓN

de 12 de marzo de 2019

sobre la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Housing for all»

[notificada con el número C(2019) 2004]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ([1]), y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El objeto de la iniciativa ciudadana propuesta, titulada «Housing for all», hace referencia a lo siguiente: «La finalidad de esta Iniciativa Ciudadana Europea es lograr unas mejores condiciones marco jurídicas y financieras para facilitar el acceso de todos los europeos a la vivienda».

(2) Los objetivos de la propuesta de iniciativa ciudadana son los siguientes: «Instamos a la UE a que tome medidas para que todos los ciudadanos europeos puedan acceder a una vivienda. Esto incluye un acceso más fácil para todos a viviendas sociales y asequibles, la no aplicación de los criterios de Maastricht a la inversión pública en viviendas sociales y asequibles, un mejor acceso a financiación de la UE para promotores de viviendas sociales, sostenibles y sin ánimo de lucro, normas de competencia para los alquileres de corta duración y la compilación de estadísticas sobre las necesidades de vivienda en Europa».

(3) El anexo a la iniciativa ciudadana propuesta menciona específicamente una serie de objetivos que deben lograrse mediante actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados, a saber:

— «Mejora del acceso a la vivienda subvencionada en la Unión Europea»,

— «No inclusión en los criterios de déficit de Maastricht de la inversión pública en viviendas asequibles»,

— «Un acceso más fácil a recursos financieros de los fondos europeos para proveedores de viviendas públicas y sin ánimo de lucro»,

— «Adopción de un marco reglamentario armonizado a escala europea para el alquiler de corta duración de viviendas privadas, junto con una oferta suficiente de viviendas asequibles»,

— «Inclusión en el Programa Estadístico Europeo de datos normalizados sobre la situación de la vivienda en Europa».

(4) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de la misma al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.

(5) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de la misma, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y que la Unión sea más accesible.

(6) La Comisión tiene la facultad de presentar propuestas de actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados en los asuntos siguientes:

— la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al acceso a las actividades por cuenta propia y a su ejercicio, sobre la base del artículo 53, apartado 1, y del artículo 62 del TFUE;

— las disposiciones relativas a la armonización de la legislación relativa a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y para evitar el falseamiento de la competencia, sobre la base del artículo 113 del TFUE;

([1]) DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

— la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior, sobre la base del artículo 114 del TFUE;

— la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros que incidan directamente en el establecimiento o funcionamiento del mercado interior, sobre la base del artículo 115 del TFUE;

— en relación con otras disposiciones destinadas a evitar déficit públicos excesivos, tal como se establece en el Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo a los Tratados, sobre la base del artículo 126, apartado 14, del TFUE;

— la adopción de Reglamentos de ejecución relativos al Fondo Social Europeo, sobre la base del artículo 164 del TFUE;

— en el ámbito de acciones específicas al margen de los Fondos Estructurales y con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, desarrollar y aplicar acciones encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial, tal como se prevé en el artículo 174 del TFUE, sobre la base del artículo 175, apartado 3, del TFUE;

— disposiciones destinadas a definir las tareas, los objetivos prioritarios y la organización de los Fondos Estructurales, que pueden implicar la agrupación de los Fondos, sobre la base del artículo 177 del TFUE;

— la adopción de Reglamentos de ejecución relativos al Fondo Social Europeo, sobre la base del artículo 178 del TFUE;

— en el caso de medidas para la elaboración de estadísticas cuando sea necesario para la realización de las actividades de la Unión, sobre la base del artículo 338 del TFUE.

(7) Por estas razones, la iniciativa ciudadana propuesta, en la medida en que tiene por objeto la adopción de propuestas de la Comisión de actos jurídicos de la Unión a los efectos de la aplicación de los Tratados con arreglo a los objetivos a los que se refieren los guiones 2 a 5 del considerando 3 no está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 211/2011.

(8) Por el contrario, los actos jurídicos para la aplicación de las disposiciones en el ámbito de las empresas públicas y las empresas a las que los Estados miembros conceden derechos especiales o exclusivos, así como las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal, sobre la base del artículo 106, apartado 3, del TFUE, no se adoptan a propuesta de la Comisión, como exige el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 211/2011, sino por la Comisión.

(9) No obstante, en caso de que se le someta la iniciativa ciudadana propuesta de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 211/2011, la Comisión se compromete a evaluar también la necesidad de adoptar o modificar actos jurídicos sobre la base del artículo 106, apartado 3, del TFUE, habida cuenta de su pertinencia para el asunto de la presente iniciativa.

(10) Además, se ha constituido un comité de ciudadanos y se ha nombrado a personas de contacto, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 211/2011, y la iniciativa ciudadana propuesta no es ni manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE.

(11) Por consiguiente, la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Housing for all» debe registrarse. Las declaraciones de apoyo a esta propuesta de iniciativa ciudadana deben recogerse sobre la base del concepto expuesto en los considerandos 6 a 9.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Housing for all» debe registrarse.

2. Las declaraciones de apoyo a esta propuesta de iniciativa ciudadana deben recogerse sobre la base del concepto expuesto en los considerandos 6 a 9 de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 18 de marzo de 2019.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Housing for all», representados por la Sra. Karin ZAUNER y el Sr. Santiago MAS DE XAXAS FAUS, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Estrasburgo, el 12 de marzo de 2019.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente